

Gobierno de Puerto Rico
PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE
P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351
Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000
Hato Rey, PR 00918
Tels. (787) 722-1035 o (787) 722-1037

IN RE:

WANDA MELÉNDEZ SANTOS
FISCAL
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CASO NÚM.:

NA-FEI-2023-0010

SOBRE:

ASUNTO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN

El pasado 9 de agosto de 2022 el Secretario de Justicia, Domingo Emanuelli Hernández, solicitó a esta oficina que se nombrara un fiscal investigador para profundizar en los hallazgos de cierta investigación administrativa con respecto al récord de asistencia de la fiscal Wanda Meléndez Santos. La fiscal auxiliar Meléndez Santos está adscrita a la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor (DIPAC) desde el año 2016. La DIPAC es, precisamente, la división del Departamento de Justicia a cargo de realizar las investigaciones preliminares de los funcionarios enumerados en el artículo 4 de la Ley del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (Ley del PFEI), Ley Núm. 2-1988, 3 LPRA § 99h. Dado que los hechos imputados se enmarcan en el periodo en el que la fiscal Meléndez Santos estuvo adscrita a la DIPAC, el Secretario, para evitar la apariencia de un posible conflicto, nos remitió el asunto.

En atención a esta circunstancia particular, el pasado 19 de agosto de 2022, emitimos una Resolución designando a la licenciada Crisanta González Seda como Fiscal Investigadora. Para realizar la investigación, la licenciada González Seda contó con el beneficio de un informe preliminar confeccionado por el Área de Cumplimiento del Departamento de Justicia.

Surge del referido informe que la licenciada Mónica M. Rodríguez Madrigal, Subsecretaria del Departamento de Justicia, suscribió un documento intitulado "Re: Referido relacionado a la Asistencia de la Fiscal Wanda

Meléndez Santos". Rodríguez Madrigal explicó que el 8 de junio de 2022 recibió una llamada de la fiscal Jessika Correa González, Jefa de Fiscales, indicando que llegó al estacionamiento del Departamento al filo de las siete de la mañana y observó un vehículo estacionado en el área reservada para la escolta del Secretario. Indicó que luego vio salir del Departamento a la fiscal Meléndez Santos. Al llegar a la oficina, Rodríguez Madrigal se comunicó con la fiscal Yolanda Morales Ramos Directora de la DIPAC para averiguar si Meléndez Santos se encontraba trabajando o si había acudido al Tribunal. La fiscal Morales Ramos contestó que Meléndez Santos no tenía ningún caso que atender en el Tribunal ese día. Rodríguez Madrigal se comunicó entonces con el señor Víctor Ortega Nieves, Director de la División de Seguridad del Departamento, para que verificara en la grabaciones de las cámaras de seguridad si la licenciada Meléndez Santos había salido del edificio.

De otra parte, surge del informe que la fiscal Correa González llamó a Rodríguez Madrigal unos días después para indicarle que, otra vez, había visto a la fiscal Meléndez Santos llegar y retirarse del edificio. Rodríguez Madrigal ordenó entonces un análisis de la asistencia de la fiscal Meléndez Santos. Como parte de esa investigación, se ordenó la producción de las grabaciones del departamento durante las siguientes fechas: 2 de mayo al 5 de mayo de 2022, 31 de mayo de 2021, 1 de junio 6 al 10 de junio y 12 al 17 de junio de 2022. Se ordenó la obtención de diferentes imágenes en distintos lugares del Departamento, incluyendo la parte exterior y un informe detallado de los movimientos de la fiscal Meléndez Santos, incluyendo el detalle de horas y minutos así como los artículos que la fiscal llevaba consigo.

Del informe se desprende que la fiscal Meléndez había solicitado y obtenido un horario especial de siete de la mañana a tres de la tarde, con media hora para almorzar. Dicho horario especial fue aprobado conforme a las normas aplicables por motivo de que la fiscal Meléndez Santos es la tutora de su ex esposo.

Como parte de su encomienda, y con el beneficio de los hallazgos preliminares del Departamento, la licenciada González Seda entrevistó varios testigos, incluyendo al licenciado Christian Castro, Secretario Auxiliar de Recursos Humanos del Departamento de Justicia. El testigo identificó la orden administrativa 2021 — 01 que se titula Normas y Procedimientos disciplinarios del Departamento de Justicia, como el documento que reglamenta todo lo relacionado al registro biométrico de asistencia. Indicó que, cuando un empleado del Departamento se ausenta durante su horario regular, debe someter permisos en el sistema KRONOS y que tanto la licenciada Jessica I. Correa González como la licenciada Rodríguez Madrigal habían promovido el referido para que se investigara a la fiscal Meléndez Santos. Agregó, que esta última no fue entrevistada como parte de la investigación. Concluida la indagación, según el licenciado Castro, se le recomendó al Secretario que dejara sin efecto el horario especial que se le había brindado a Meléndez Santos, que se refiriera el asunto a la Oficina de Ética Gubernamental y que se le sacara de la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor.

También fue entrevistada la fiscal Yolanda Morales Ramos, directora de la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor. Declaró la fiscal Morales Ramos que dicha división está regida por los reglamentos y cartas normativas publicadas por la División de Recursos Humanos del Departamento. Explicó, que la asistencia se registra en el sistema KRONOS y que, cuando un fiscal tiene que ausentarse en horas laborables, se lo dice personalmente en su oficina o le envían un mensaje de texto. Explicó que la fiscal Meléndez cuenta con horario especial desde las siete de la mañana hasta las tres de la tarde con media hora de almuerzo. Atestiguó, además, que llega a su División a eso de las 8:45 a 9:15 de la mañana y que, como norma general, la fiscal Meléndez Santos se encuentra en la División cuando arriba la directora.

La declarante indicó que había escuchado rumores sobre la conducta de Meléndez Santos pero que no tomó ninguna acción porque a la hora que la fiscal Meléndez Santos llega, ella no está en la oficina. También, indicó, que la fiscal Meléndez Santos nunca había sido disciplinada ni había recibido reprimenda alguna relacionada a su desempeño. Relató, que la fiscal Meléndez Santos se afectó emocionalmente al advenir en conocimiento de la pesquisa que se llevaba a cabo y que la situación iba a ser el referida al Panel para el Fiscal Especial Independiente. Meléndez Santos fue trasladada a la fiscalía de San Juan.

El director de la División de Seguridad del Departamento de Justicia, Víctor Rafael Ortega Nieves, también compareció para ser entrevistado y prestar declaración. Declaró que no conoce personalmente a la fiscal Meléndez Santos, identificó la solicitud que le hizo el licenciado Castro por escrito y el informe que redactó luego de verificar en las cámaras las entradas y las salidas de la licenciada Meléndez Santos, a instancias de la licenciada Rodríguez Madrigal. Reconoció que otros funcionarios también han sido vigilados de esa forma.

Por su parte, la licenciada Rodríguez Madrigal testificó que “no supervisa directamente a los Fiscales, pero sí observa alguna conducta relacionada a algún Fiscal, busca la Orden Administrativa y verifica si constituye una violación.” Confirmó que la fiscal Meléndez Santos no ha sido sancionada y que ella sabía que Meléndez Santos se extendía más de media hora almorzando porque la observaba desde el estacionamiento.

Además, expuso que la fiscal Jessica Correa la llamó en más de una ocasión para decirle que había observado a la fiscal Meléndez Santos y que, ese día, ésta se había estacionado fuera del edificio. Rodríguez Madrigal explicó cómo se comunicó con el señor Víctor Ortega para solicitarle que le informara si la fiscal Meléndez Santos había llegado. Indicó, que fue el Secretario quien determinó que lo mejor era referir el asunto a esta oficina directamente.

Declaró que, a raíz del traslado de la Meléndez Santos a la fiscalía de San Juan, esta solicitó una licencia sin sueldo que le fue concedida. También, se dejó sin efecto el horario especial.

Finalmente, ofreció testimonio la fiscal Jessika Ivelisse Correa González. Hizo referencia a las Órdenes Administrativas 2021 — 01 y 2021 — 02 y al Manual de los Fiscales. Indicó que, cuando un fiscal se ausenta sin autorización de su trabajo durante horas laborables, se utiliza el procedimiento establecido en la Orden Administrativa 20 21 — 01.

Reiteró que la fiscal Meléndez Santos no ha recibido ninguna sanción disciplinaria y que los fiscales adscritos a la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor le responden directamente al Secretario. Explicó, que acostumbra a arribar al Departamento entre las seis y las siete de la mañana. Relató que, el 8 de junio de 2022, llegó a su estacionamiento que está ubicado en el primer nivel, frente a los vehículos de la escolta del Secretario. Recordó que, al lado del área asignada a la escolta, había estacionado un vehículo blanco con el bonete negro y que observó cómo la fiscal Meléndez Santos abordó el vehículo y se retiró del edificio. Agregó que, el 14 de junio de 2022, a eso de las 6:45 de la mañana, llegó a su estacionamiento y observó que, donde se encuentra la línea roja de bomberos, había un vehículo modelo Mustang, color azul, estacionado. Dijo que, al llegar al piso seis, coincidió con la fiscal Meléndez Santos, quien esperaba por el elevador. Agregó que al volver a comentar el asunto con la licenciada Rodríguez Madrigal, esta última comentó que sobre el procedimiento investigativo. Posteriormente, la fiscal Correa González advino en conocimiento del resultado de la investigación que nos ocupa.

Recopilada la evidencia testifical que hemos sintetizado, la Lcda. González Seda ordenó la revisión de las grabaciones provistas por el Departamento, a fin de identificar los vehículos descritos en los testimonios.

Debido a la escasa resolución de las grabaciones provistas, no fue posible identificar ni las tablillas, ni la marca de los vehículos en cuestión.

De otra parte, la licenciada González Seda dio a la querellada la oportunidad de ofrecer su versión, si así lo deseaba. La fiscal Meléndez Ortiz optó por comparecer y luego de recibir las advertencias de rigor manifestó que deseaba colaborar voluntariamente. Admitió sentirse afectada emocionalmente porque se encontraba sentada frente a un FEI, luego de haber dedicado 22 años al Departamento de Justicia "con un comportamiento intachable, cumpliendo siempre con todas sus encomiendas." Fue enfática, sin embargo, al insistir en que su estado emocional no le impedía declarar de forma voluntaria y correcta.

Meléndez Santos declaró que antes de ser abogada, trabajó en el Departamento de Justicia y en el Negociado de Investigaciones Especiales, División de Derechos Civiles. Luego, estudió Derecho y laboró por un tiempo tanto en la Oficina del Contralor de Puerto Rico como en la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia. Para el año 2008, recibió un nombramiento de Procuradora de Menores. Luego, fue asignada a la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor.

La querellante manifestó entender las imputaciones en su contra y explicó que no podía declarar sobre qué pasó en cada uno de los días en controversia. Sin embargo, sobre el tiempo de almuerzo, indicó que lo más probable es que hubiera ido a su casa y que cualquier tardanza estuviera relacionada a la enfermedad de su exesposo, de quién es tutora. La fiscal Meléndez Ortiz explicó que, aunque se divorció, su ex esposo quedó incapacitado y, al no contar con familiar alguno, fue ella quien asumió su cuidado ante la Administración del Seguro Social.

Como no recordaba sus actividades en ciertas fechas específicas, la fiscal Meléndez Santos solicitó tiempo para hacer una búsqueda que le permitiera ser más específica. Su solicitud fue concedida y, el 18 de noviembre de 2022,

Meléndez Santos compareció nuevamente. Luego de haberse hecho las advertencias de rigor, respondió que no tenía evidencia física para cada uno de los días pues era uso y costumbre de los fiscales excusarse verbalmente con la Directora o, en su defecto, con la fiscal María Rossi. De no estar disponible ninguna de estas dos, se le informa a la secretaria de la directora. Meléndez Santos declaró que la razón por la cual no se sigue el procedimiento establecido para registrar toda ausencia en horas laborables en el sistema KRONOS, es porque “los fiscales [...] en muchísimas ocasiones, trabajan fuera de horas laborables, incluyendo fines de semana y días feriados” y no tienen ningún beneficio de pago de horas extra, ni tiempo compensatorio. Por eso, es uso y costumbre de los directores no requerir que se llenen los formularios en el sistema para justificar los momentos en los que un fiscal sale. Dijo que todos los fiscales, excepto los que no trabajan tiempo extra o se ausentan con frecuencia, de la Unidad de Integridad Pública, están sujetos a ese procedimiento informal. Añadió que, en ese periodo relacionado a los días en controversia, ella estaba trabajando con el caso del señor José R. Torres Torres, Presidente de la Legislatura Municipal de Caguas. Añadió que, aunque el informe de ese caso tiene fecha de 4 de agosto de 2022, ella lo terminó y entregó semanas antes a la directora.

Aunque no recordó lo que hizo en ciertos días específicos, aseguró que tiene que haberle notificado a la directora de la división o a la subdirectora de sus ausencias. Atribuyó el uso de vehículos distintos a desperfectos en el aire acondicionado de su auto, asunto que informó a la directora. También, explicó que, “desde hace mucho tiempo, acostumbraba en varios días de la semana, comprar pan, jamón y queso para todos los compañeros, incluyendo a su supervisora, quien participaba del desayuno”. Añadió, que en ocasiones eran otros compañeros los que salían a comprar alimentos en horas laborables. Identificó un mensaje de texto que envió, el 2 de junio de 2022, a las ocho de la mañana, excusándose por haberse ido el día anterior veinte minutos antes de

las tres de la tarde. En el texto, Meléndez Santos explicó que estaba pasando por una situación de índole familiar.

Con respecto al día 7 de junio de 2022, explicó que esa semana tuvo testigos prácticamente todos los días, excepto, el 9 de junio de 2022, día en el que tomó un seminario. Recordó que en un momento dado tuvo que ir a su casa para buscar unos documentos del caso que estaba trabajando porque como tenía testigos citados toda la semana, "se llevaba parte del expediente para su casa para prepararse". Señaló que, ese día, le informó de su salida a la fiscal María Rossy. Sobre otro de los días, especificó que tomó un seminario y declaró que, el 18 de junio de 2022, en la tarde, se ausentó con cargo a su licencia por enfermedad.

Explicó que, a veces, se retrasaba en el almuerzo. No obstante, siempre notificaba. Enfatizó que siempre ha cumplido con su trabajo y que cada vez que ha sido necesario ha trabajado días feriados, fines de semana y largas horas en la semana, por lo que siempre entendió que cualquier tiempo tomado en exceso ha sido compensado. Hizo referencia a un mensaje que envió a su supervisora en una de esas ocasiones en las que se extendió trabajando.

La entrevista de la fiscal Meléndez Santos también evidenció algunas dificultades técnicas en el manejo del sistema KRONOS. En ese punto del testimonio, Meléndez Ortiz reiteró que cuando los fiscales salen en medio de la jornada, no se les requiere que ponchen entrada y salida pues existe un entendido general a los efectos de que siempre se compensa con las horas extra que trabajan. La querellada siente que ha sido perseguida y lamentó no haber tenido conocimiento de la investigación hasta que se tomó la determinación de referirla al FEI.

Concluida la encomienda investigativa de la licenciada González Seda, esta rindió un detallado y fundamentado informe en el que concluye que, si bien los actos imputados a la fiscal Meléndez Santos podrían constituir

violaciones de naturaleza administrativa, no estamos ante actos de naturaleza penal. Coincidimos.

Como es sabido, el artículo 4 de la Ley 2 - 1988 establece que la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente tiene jurisdicción para entender en casos en los que surge la posible comisión de delito por ciertos funcionarios específicos. Entre esos funcionarios, están los fiscales.

De otra parte, la solicitud que nos hiciera el secretario para el nombramiento de un fiscal investigador que subsanara cualquier conflicto, encuentra apoyo en el artículo 5.1 de la Ley 2-1988, que lee:

Quando el Secretario recibiere información bajo juramento que a su juicio constituyera causa suficiente para investigar si cualesquiera de los funcionarios, ex funcionarios, empleados, ex empleados, autores, coautores o individuos no enumerados en el Artículo 4, de esta Ley ha cometido cualesquiera de los delitos a que hace referencia al Artículo 4 de esta Ley efectuará una investigación preliminar y solicitará el nombramiento de un Fiscal Especial cuando determine que, de ser la investigación realizada por el Secretario de Justicia, podría resultar en algún conflicto de interés.

Con respecto a las imputaciones contra la fiscal Meléndez Santos, importa recalcar que el Art. 8 del Código Penal, al tratar el tema del principio de la responsabilidad penal dispone que nadie podrá ser sancionado por un hecho previsto en una Ley Penal si no lo ha realizado según las formas de culpabilidad provistas en el Código. Esas "formas de culpabilidad" incluyen la intención y la negligencia. Hay intención cuando el resultado de la conducta ha sido previsto y deseado, cuando el hecho delictivo es una consecuencia natural de la conducta voluntaria del actor, entre otros factores. La negligencia, por su parte, se configura cuando el delito se comete sin intención, pero con impudencia.

En este asunto, la licenciada González Seda ha concluido que los informes apuntan hacia una total ausencia de intención de apropiarse de fondos públicos. No hay indicios de corrupción en la conducta de la fiscal investigada. Surge del expediente que la fiscal obró en el entendido de que el

tiempo que tomó estaba compensado por las muchas horas extras que trabajan los fiscales y en la sincera creencia de que su supervisora podía manejar las ausencias en la forma en que lo hacía. El testimonio de la directora de la DIPAC confirma que es uso y costumbre avisar de las ausencias al supervisor inmediato, no registrar la ausencia en KRONOS. Es conocido que el trabajo arduo que los fiscales hacen como abogados de las víctimas de delito les exige una dedicación que no se limita a ocho horas diarias.

Así, es evidente el carácter administrativo de este asunto. Surge del informe ante nosotros que las horas en las que se le imputa haber estado fuera a la fiscal Meléndez Santos no llegan a treinta. Compartimos el criterio de la licenciada González Seda a los efectos de que el asunto es determinar si, en efecto, las largas horas que trabajan los fiscales - sin compensación extra y con frecuencia lejos de un ponchador - servirían como base para compensar las horas en falta. Además, determinar si, por la naturaleza del trabajo de los fiscales, los supervisores cuentan con la facultad para flexibilizar normas escritas que, según los testimonios que hemos estudiado, cuentan con poca adhesión. Se trata, en fin, de un asunto que tendrá que resolver la agencia, administrativamente.

Conforme a lo anterior, acogemos la recomendación de la fiscal investigadora, licenciada Crisanta González Seda, y ordenamos que este asunto se remita a la atención del Secretario de Justicia para que lo atienda por la vía administrativa, si entendiera que procede.

NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de abril de 2023.


NYDIA M. COTTO VIVES
Presidenta del PFEI


YGRÍ RIVERA SÁNCHEZ
Miembro del PFEI




AIDA NIEVES FIGUEROA
Miembro Alterno del PFEI